



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|---------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 5418697 |
| EXP. N° | 3621724 |



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 049 -2022-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 ENE 2022

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 95-2022-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero de 2022; el Reporte N° 149-2022-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 13 de enero del 2022; el Informe Técnico N° 408-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de diciembre del 2021; el Informe Técnico N° 957-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de diciembre del 2021; la Carta N° 008-2021-MAGR/ING-SUP, de fecha 29 de noviembre del 2021; la Carta N° 1277-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de noviembre del 2021; el Informe Técnico N° 889-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2021; la Memoria Descriptiva de los servicios de supervisión; la ficha técnica de identificación de obra, el Contrato de Proceso N° 221-2018-GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2018; los paneles fotográficos; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2020-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero del 2020;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad al artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual declara: **1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **2.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. **3.** Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante Contrato de Proceso N° 221-2018-GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2018, el Mg. Jesus Melchora Ascurra Palacios, en su calidad de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín y el señor Miguel Ángel García Ramírez, en su calidad de Consultor suscribieron el mencionado contrato para la supervisión en ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2020-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero del 2020, el (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, posterior a su evaluación técnica resolvió aprobar el expediente de liquidación del contrato de proceso N° 203-2018-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Villa Progreso;

Que, estando a la Carta N° 007-2020-MAGR/ING-SUP, de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, en su calidad de Supervisor de Obra, mediante el cual presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra, señalando el resumen de la liquidación del contrato de supervisión de obra, pues el monto total del contrato de consultoría con el Gobierno Regional Junín ascendería al monto de S/. 65,100.00 Soles, y que el monto cancelado a la supervisión por parte de la entidad sería por el monto de S/. 58,590.00 Soles, y que el monto por cancelar a la supervisión sería por S/. 6,510.00 Soles;

Que, del Informe Técnico N° 889-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual concluyó que el monto total del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", asciende al monto de S/. 65,100.00 Soles, por otro lado también concluyó que se tiene pagado a la supervisión el monto ascendente de S/. 58,590.00 Soles y que se cuenta con un saldo a favor de la supervisión de S/. 6,510.00 Soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 957-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, del cual se desprende objetivamente de su análisis técnico lo siguiente:



IV. ANÁLISIS

4.1. DEL EXPEDIENTE TECNICO

Mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2018-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 12 de junio del 2018, se **APRUEBA la ACTUALIZACION DE COSTOS del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**, con código SNIP N°266051, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de mayo del 2018 que se detalla a continuación:

| | | | |
|--------------------------|---|------------|---------------------|
| PRESUPUESTO BASE | : | S/. | 1'412,273.62 |
| SISTEMA DE DESAGUE | : | S/. | 98,859.15 |
| PRESUPUESTO TOTAL | : | S/. | 1'511,132.77 |

4.1. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

| | | |
|--------------------------|---|--|
| EMPRESA CONTRATISTA | : | CONSORCIO VILLA PROGRESO , conformado por: GRUPO JHAL REYES SAC FOREX CONSTRUCTIONS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| REPRES. LEGAL COMÚN | : | SR. JESUS ADOLFO REYES MOLINA |
| CONTRATO | : | 203-2018-GRJ/ORAF de fecha 09 de agosto de 2018. |
| NOMBRE DE LA OBRA | : | "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" |
| MODALIDAD DE CONTRATA | : | SUMA ALZADA |
| MONTO REFERENCIAL (E.T.) | : | S/. 1'511,132.77 |
| MONTO CONTRACTUAL | : | S/. 1'410,000.00 |
| FACTOR DE RELACION | : | 0.99839 |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | : | 23 de agosto del 2018 |
| FECHA DE TERMINO PROG. | : | 18 de febrero del 2019 |
| FECHA DE TERMINO REAL | : | 18 de febrero del 2019 |
| PLAZO DE EJECUCION | : | 180 días calendarios |
| FECHA DE RECEPCION | : | 22 de marzo del 2019 |
| RESIDENTE DE OBRA | : | ARQ. ANGEL CAMAYO MUNGIA |

4.2. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

| | | |
|------------------------|---|--|
| CONTRATANTE | : | GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN |
| CONSULTOR - SUPERVISOR | : | ING. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ |
| CONTRATO | : | N° 21-2018-GRJ/ORAF de fecha 16 de agosto de 2018. |
| MODALIDAD DE CONTRATA | : | TARIFAS - SUMA ALZADA |
| MONTO CONTRACTUAL | : | S/. 65,100.00 |
| PLAZO CONTRACTUAL | : | 180 DÍAS CALENDARIO |

4.3. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Que, mediante la Carta N° 970-2019-GRJ/GRI, de fecha 29 de agosto de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, Distrito de Pangoa";

Que, mediante la Carta N° 007-2019/RCLC/ECO, de fecha 15 de octubre de 2019 el ing. Roberto Carlos Laura Cruz, remite la Liquidación del Contrato de Obra, adjuntando el informe Técnico N° 003-2019/RCLC/ECO, en la que emite la siguiente Conclusión:

"Vista la documentación de la Obra ejecutada y en la cual ésta ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por los responsables de la ejecución de la obra y determinándose el costo real del contrato





Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de obra por el monto de S/. 1, 410,000.00 (Un millón Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles) Incluido IGV, y con un saldo a favor del Contratista de S/. 6.565.66 Soles."

Que, mediante la Carla N° 1353-2019-GRJ/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe Técnico de la Liquidación de Contrato de Obra al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, por medio de la Carta N° 038-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 14 de noviembre del 2019 el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, en su condición de Supervisor de Obra, se pronuncia con relación a la Liquidación del Contrato de Obra de manera favorable, Aprobando la Liquidación de Contrato de Obra, para su posterior consentimiento y emisión del acto resolutorio;

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2020-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero de 2020, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO DE CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN".

4.4. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La Supervisión ha presentado la documentación según la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, se observa lo siguiente:

CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES. Rows include: I. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, II. INFORME EJECUTIVO DE LA OBRA SUPERVISADA, III. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA, IV. RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS AL SUPERVISOR, V. COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DEL SUPERVISOR, VI. RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS, VII. RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, VIII. CALCULO DE MULTAS, IX. CERTIFICADO DE NO ADEUDO.

4.5. DEL TEMA DE CÁLCULOS

PAGOS PROGRAMADOS - VALORIZACIONES

PAGOS EFECTUADOS - VALORIZACIONES

OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
PRESUPUESTO: S/ 65.000,00
SUPERVISIÓN: ING. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ
UBICACIÓN: VILLA PROGRESO - SATIPO - JUNIN
CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

SISTEMA TARIFARIO

Table with columns: VAL, MONTO CONT. SIGV, REAJUSTE SIGV, PARCIAL SIGV, AMORTIZACIONES SIGV (DIRECTO, MATERIALES, PARCIAL), MONTO C/AMORTIZACIONES, I.G.V., TOTAL A PAGADO, PERIODO, FACTURA N°, FECHA DE PAGO, RETENCION DE FIEL CUMPLIENTO HGV, PENALIDAD. Rows 1-7 and TOTAL.

SUMA ALZADA

Table with columns: VAL, MONTO CONT. SIGV, REAJUSTE SIGV, PARCIAL SIGV, AMORTIZACIONES SIGV (DIRECTO, MATERIALES, PARCIAL), MONTO C/AMORTIZACIONES, I.G.V., TOTAL A PAGADO, PERIODO, FACTURA N°, FECHA DE PAGO, RETENCION DE FIEL CUMPLIENTO HGV, PENALIDAD. Rows for PARO LA APROBACION DE LA SUPERVISIÓN and TOTAL.



Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.6. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

PRESUPUESTO: S/. 65,000.00

CONTRATISTA: ING. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ

UBICACIÓN: VILLA PROGRESO - SATIPO - JUNÍN

CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

SISTEMA: SUMA ALZADA



| ITEM | DESCRIPCION | VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV | VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV | SALDOS |
|-----------------|---|--|------------------------------------|-----------------|
| 01.00.00 | CONTRACTUAL | | | |
| 01.01.00 | <u>VALORIZACIONES</u> | 55,169.49 | 49,652.54 | 5,516.95 |
| | CONTRATO PRECIOS UNITARIOS | 49,652.54 | 49,652.54 | 0.00 |
| | CONTRATO SUMA ALZADA | 5,516.95 | 0.00 | 5,516.95 |
| 01.02.00 | <u>REAJUSTE</u> | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | CONTRATO PRINCIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | ADICIONAL DE OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUB TOTAL (A) | 55,169.49 | 49,652.54 | 5,516.95 |
| 02.00.00 | OTROS | | | |
| Anexo N° 01 | VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 02 | UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 03 | COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 04 | GASTOS ARBITRALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 05 | INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 06 | DAÑOS Y PERJUICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Anexo N° 07 | MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUB TOTAL (B) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 03.00.00 | VALORIZACION BRUTA (A+B) | 55,169.49 | 49,652.54 | 5,516.95 |



Gobierno Regional Junin



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | |
|---------------|-----------|-----------|----------|
| SUB TOTAL (1) | 55,169.49 | 49,652.54 | 5,516.95 |
|---------------|-----------|-----------|----------|

| 04.00.00 | ADELANTOS | OTORGADOS | AMORTIZADOS | LIQUIDACION |
|----------|-----------------|-----------|-------------|-------------|
| 04.01.00 | DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 04.02.00 | PARA MATERIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUB TOTAL (2) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| 05.00.00 | IGV | IGV (1)-(2) |
|----------|---------------|-------------|
| 05.01.00 | IGV (18%) | 993.05 |
| | SUB TOTAL (3) | 993.05 |

| 06.00.00 | DIFERENCIA | LIQUIDACION |
|----------|-------------------------------------|-----------------|
| 06.01.00 | TOTAL ((1)-(2)+(3)) | 6,510.00 |
| | SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR | 6,510.00 |



Del anterior cuadro se determina que el Monto total del Contrato de Consultoría para la Supervisión asciende a S/. 65,100.00 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 58,590.00 soles y cuenta con un Saldo a favor de la Supervisión de S/. 6,510.00.

Asimismo, cuenta con una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 6,510.00 soles que deberá ser devuelta a la finalización del Contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.7. DE LA NOTIFICACION AL CONSULTOR DE OBRA

Que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF en su Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, por lo que:

Mediante la Carta N° 007-2020-MAGR/ING-SUP, de fecha 15 de noviembre, el Supervisor de Obra Ing. Miguel Ángel García Ramírez, presenta la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**.

Mediante Carta N° 1277 – 2021 – GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite observaciones a la Liquidación de Contrato de Consultoría presentada por el Ing. Miguel Ángel García Ramírez.

Por lo tanto, la Carta N° 008 – 2021 – MAGR/ING-SUP, presenta la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de supervisión de obra, la misma que se da por CONSENTIDA.

V. CONCLUSIONES:

- Vista la Liquidación del Contrato de Supervisión presentada por el Consultor, Informes de conformidad de Servicio otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, se concluye que el Monto total del Contrato de Consultoría para la Supervisión asciende a S/. 65,100.00 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 58,590.00 soles y cuenta con un Saldo a favor de la Supervisión de S/. 6,510.00.

| | | |
|---------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| COSTO TOTAL DEL CONTRATO | MONTO TOTAL PAGADO | SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR |
|---------------------------------|---------------------------|------------------------------------|





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | |
|---------------|---------------|--------------|
| S/. 65,100.00 | S/. 58,590.00 | S/. 6,510.00 |
|---------------|---------------|--------------|

- Asimismo, cuenta Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 6,510.00 soles que deberá ser devuelta a la finalización del Contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión no exime al consultor la responsabilidad por (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
- Por lo expuesto, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.**

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**, y los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución Respectiva y derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para su **APROBACION**.



Que, estando al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precedentemente señalado, podemos concluir que el monto total del contrato de consultoría para la supervisión asciende a S/. 65, 100.00 Soles, del mismo modo se tiene pagada la suma de S/. 58,590.00 Soles y se cuenta con un saldo a favor del Supervisor de S/. 6, 510.00 Soles, finalmente se señaló que la entidad cuenta con una carta fianza por un monto ascendente a S/. 6,510.00 Soles, el cual deberá ser devuelta al supervisor, y que la responsabilidad del consultor corresponde a 7 años a partir de su finalización de sus servicios;



Que, del Informe Técnico N° 408-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, quien analizó el Informe Técnico N° 957-2021/GRJ/GRI/SGSLO, determinando que es procedente y dando la conformidad a la liquidación del contrato de consultoría N° 221-2018-GRJ/ORAF por un monto ascendente de S/. 65,100.00 Soles, y que además se tiene ya pagado al supervisor la suma de S/. 58,590.00 Soles, y que se cuenta con un saldo a favor de la supervisión de S/. 6,510.00 Soles;



Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el Artículo 144°.- **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**, establece lo siguiente:

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.



Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en aplicación de la norma legal antes descrita, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 6,510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 Soles), siendo el costo total de la supervisión de la obra el monto de S/. 65,100.00 (Sesenta y cinco mil cien con 00/100 Soles), también se estableció que el monto total pagado al supervisor asciende al monto de S/. 58,590.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa con 00/100 Soles);

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", ha sido elaborada, revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la supervisión**, evaluación, control, **liquidación** y transferencia **de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 109°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) **Formular los informes de liquidación de obras.**

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función**





Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la** ejecución de obras, estudios y, supervisión y **liquidación de obras**;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, revisión, evaluación de la Liquidación de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN**", por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, se determinó que se tiene una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 6,510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 Soles) por la evaluación de la liquidación del contrato de obra, siendo el costo total de la supervisión de la obra la suma total de S/. 65,100.00 (Sesenta y cinco mil cien con 00/100 Soles);

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último en merito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**, Contrato de Proceso N° 221-2018-GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Supervisor de la Obra, determinando que se tiene una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 6,510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 Soles) por la evaluación de la liquidación del contrato de obra; y con un monto total pagado al supervisor de S/. 58, 590.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa con 00/100 Soles); siendo el costo total de la supervisión el monto ascendente de S/. 65,100.00 (Sesenta y cinco mil cien con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", Contrato de Proceso N° 221-2018-GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Supervisor de la Obra, Ing. Miguel Ángel García Ramírez. Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Supervisor de la Obra, Ing. Miguel Ángel García Ramírez y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. – DEVUELVASE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ENE 2022


Abog. Noemí Esther León Vivas
SECRETARIA GENERAL (e)